

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 27

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE RAMON VILLALOBOS OCASIO Y OLGA HAYDEE LA LUZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, KM. 5.2, INTERIOR, SECTOR MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : Ramón Villalobos Ocasio y Olga Haydee La Luz y cualquier otra parte con interés son dueños en pleno dominio de una propiedad, localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, Km. 5.2, Interior, Mainé, de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Mainé".

POR CUANTO : Dicha propiedad fue valorada en \$107,000.00, por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de \$107,000.00, según tasación de fecha 8 de marzo de 2001 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 4 de junio de 2002.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Ramón Villalobos Ocasio y Olga Haydee La Luz y cualquier otra parte con interés, el inmueble que se describe a continuación:

"PARCELA de terreno radicada en el Barrio Guaynabo, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de 12.5 metros de frente, por 20.00 metros de fondo, o sea, un área superficial de 250.00 metros cuadrados. Colinda por el OESTE, su frente, en 12.5 metros con la carretera que conduce de Guaynabo a Cataño; por el ESTE, su fondo, en 12.5 metros, con el resto de la finca de donde

este predio se segrega, por el NORTE, en 20.00 metros, con Olsa Carrión; y por el SUR, en 20.00 metros, con Doña Virginia Nieves Ríos.”

Consta de una estructura de dos niveles. El primer nivel, utilizado con propósitos comerciales; y el segundo nivel, con propósitos residenciales. La estructura está construida en paredes de hormigón reforzado y bloques, con el techo en hormigón. Esta estructura tiene un área aproximada de 594 pies cuadrados para el primer nivel, el cual es utilizado como taller de ebanistería. El segundo nivel tiene un área de vivienda de 690 pies cuadrados, con techo de hormigón, la cual se compone de sala, comedor, cocina, baño, dos dormitorios y un balcón en hormigón.

Según Escritura Número 31, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 26 de marzo de 1969, ante el Notario Guillermo A. Baralt, inscrita al Folio 125, el Tomo 453, de Guaynabo, Finca 1,631, inscripción décimo quinta.

El número de codificación de esta propiedad es 114-023-025-04-001.

No obstante, la cabida de dicho predio es de 139.0540 metros cuadrados, conforme a la medición realizada por el Agrimensor Rafael Correa Sánchez, Licencia Número 7508, de la firma Ramón Costacamps & Asociados.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de \$107,000.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de fecha 4 de junio de 2002.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

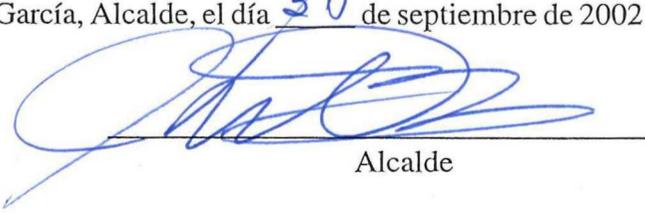
Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de septiembre de 2002.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón  
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 27 Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 11 de septiembre de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Francisco Nieves Figueroa  
Miguel A. Negrón Rivera  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Aida Márquez Ibáñez

Carlos M. Santos Otero  
Juan A. Martínez Cintrón  
Carmen Delgado Morales  
Carmen Báez Pagán  
Carmelo J. Ríos Santiago  
Ramón Ruiz Sánchez

Votos en contra de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez  
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de septiembre de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de septiembre del año 2002.

  
Secretaria Legislatura Municipal